DECRETO N° 049 DE 2023
(16 DE NOVIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

LA SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEQUE– ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos los artículos 209, 315 y 361 de la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.

7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 202, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.

10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

11. Que por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas

y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.

15. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

16. El municipio de Peque Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión, "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023,** por valor de, mil setecientos ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y siete pesos M/L ($1.782.350.957), de los cuales mil setecientos ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y siete pesos M/L ($1.782.350.957) serán financiados a cargo SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Peque.

17. Que en este sentido se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión, ““**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA”**, concepto técnico emitido por el municipio de Peque, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Peque, proyecto formulado en MGAWEB, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales firmados, documento Técnico soporte de la MGAWEB, certificado de cierre de brechas, Certificado de Sostenibilidad, Presupuesto, especificaciones Técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios y planos de acuerdo con la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”, en el cumplimiento de requisitos aplicables de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales, 7.6 Deporte y Recreación, 7.6.1 Proyectos para construcción, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de infraestructura para el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de peque expidió incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo “PEQUE SOMOS TODOS 2020 – 2023”

19. Que el proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023,**se encuentra en el Plan de Desarrollo “PEQUE SOMOS TODOS 2020 – 2023”, y se articula con la categoría de las iniciativas de la asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.

20. Que al analizar el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023**, el alcalde del municipio de Peque encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación ¿, los cuales se encuentran publicados en la página web

https://www.sgr.gov.co/Normativa/GuíasInstructivosyFormatos/GuíasorientadorasnuevaLeydeRegalías.aspx

21. Que mediante la Resolución N° 342 del 16 de Noviembre del 2023, el alcalde del municipio de Peque, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023**.

22. Que dicho concepto de Viabilidad fue registrado en el Banco de proyectos de inversión de regalías el día 16 de Naviembre del 2023.

23. Que atendiendo a lo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas disposiciones con cargo a presupuesto de vigencias posteriores. En consecuencia el proyecto de inversión, "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no requiere vigencia futura de recursos.

24. Que en virtud de los dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2026 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su caro la contratación de la Interventoría.

25. Que en conformidad con e la artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados, y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías, a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de efectuar las apropiaciones del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP, o el que haga sus veces.

26. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión, deben acreditar un adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(…) La entidad que presento el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (…)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatos anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

28. Que La Empresa de Desarrollo Urbano – EDUNA, identificado con NIT 901.442.761 - 1, fue propuesta por el municipio de Peque, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.

29. Que una vez consultado el índice de gestión de proyectos de Regalías. IGPR, de la entidad Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "ALTO" para el II trimestre de 2023, correspondiente a 100 puntos.

30. Que mediante certificado del 16 de Noviembre del 2023, el alcalde del municipio de Peque, acredito la trayectoria e idoneidad de La Empresa de Desarrollo Urbano – EDUNA, para ejecutar el proyecto de inversión, "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023**

31. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Peque,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Priorizar el proyecto de inversión, "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023.**

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el proyecto de Inversión, "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023**, por un valor de, mil setecientos ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y siete pesos M/L ($1.782.350.957), de los cuales mil setecientos ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y siete pesos M/L ($1.782.350.957) serán financiados a cargo SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Peque, como se detalla a continuación.

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023003050023	**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA**	DEPORTE Y RECREACIÓN	III	$ 1.782.350.957
ENTIDAD	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**	

Municipio de Peque	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta	$ 1.782.350.957	6 MESES
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	$1.782.350.957		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
FUENTES DE APROBADAS	**FUENTES DE FINANCIACIÓN**	**VALOR APROBADO**	**VIGENCIA FUTURA APROBADO**	**BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO**
Sistema General de Regalías.	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	$1.782.350.957	NA	2023 - 2024

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de , por un valor de, mil setecientos ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y siete pesos M/L ($1.782.350.957), de los cuales mil setecientos ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y siete pesos M/L ($1.782.350.957) serán financiados a cargo SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Peque, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. Designar a La Empresa de Desarrollo Urbano – EDUNA**,** identificado con NIT 901.442.761 - 1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023**, como se indica a continuación.

<table>
<tr><th colspan="4">EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</th></tr>
<tr><th>VALOR TOTAL</th><th colspan="3">TIPO DE RECURSOS</th></tr>
<tr><td>$ 1.782.350.957</td><td colspan="3">SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO Y CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA</td><td rowspan="2">Empresa de Desarrollo Urbano – EDUNA, identificado con NIT 901.442.761 - 1</td><td>FUENTE</td><td>SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.</td></tr>
<tr><td>VALOR INTERVENTORÍA</td><td>$ 132.025.996</td></tr>
<tr><td colspan="2">MUNICIPIO BENEFICIARIO DEL PROYECTO</td><td colspan="2">Municipio de Peque Antioquia.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la ley 2056, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia deberá remitir al municipio de Peque, copia del certificado de cumplimento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto, con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más

tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTICULO 5°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al municipio de Peque el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas / indicadores, del Plan de Desarrollo “PEQUE SOMOS TODOS 2020 – 2023”, ello en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6º. Comunicar el presente Acto Administrativo a **La Empresa de Desarrollo Urbano – EDUNA, identificado con NIT 901.442.761 - 1**, en su calidad de entidad ejecutora del Proyecto de Inversión, “**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023003050023**.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, **La Empresa de Desarrollo Urbano – EDUNA, identificado con NIT 901.442.761 - 1**, deberá remitir al municipio, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Peque, Antioquia, a los 16 días del mes de Noviembre de 2023.

FROY FABER HERNÁNDEZ TUBERQUIA
Alcalde Municipal 2020 – 2023
Peque – Antioquia